

Septiembre de 1905

Acta N^o 20

Sesión del día Setiembre de 1905

Presidencia del Sr. D. José Luis Jarama

Asistieron los S^{rs}. H. H.

Asinas

Castro

Cárdenas

Coto

Cordero

Chiriboga

Dillon

Espinosa

García

Larrea ARCHIVO

Martínez

Morales

Ojeda

Pérez

Sanjón

Valdivieso

Vasquez y el infrascripto Secretario.

Comenzó la sesión por lectura del acta del día anterior; la cual fue aprobada. En seguida se pasó al orden del día, y se dio lectura al informe que la Comisión autora del Proyecto destinado a

Senado Congreso Ordinario

combatir el fraude en nuestros puertos, emite des-
pués de haber estudiado las reformas que sobre ese
Punto ha hecho la H. Cámara de Diputa-
dos.

PARA proceder con sistema la Presiden-
cia ordenó leer artículo por artículo, uno y otro Pro-
yecto; y comparados el artículo 1º de nuestro Proyec-
to con el correspondiente del de la Cámara de Di-
putados, y después de ligeras observaciones del H.
Monarca, se aprobó la insistencia ante la Sa-
la Legislativa.

Procedió el mismo mo respecto
a los artículos siguientes; y fué en conside-
ración el punto de que había visto a decir el
H. Monarca; la diferencia entre estos artículos
está en la cantidad.

El Senado fijó 300.000.000.000.000
al valor de la garantía que se prestaba para
la adquisición del empréstito, y también a que,
dando giro a ese capital, proporcionalmente bien se
pueda atender con él a la necesidad que se tra-
ta de remediar.

Sometido este particular a vo-
tación fue aprobado.

ARCHIVO
El debate del artº 3º, el
H. Monarca pidió se leyera la parte del informe
que versa sobre la materia del artº 3º del
Proyecto; y hecho así, dijo: "de esto se deduce
al H. Presidente, que si de una manera u otra
se impone al agricultor algún gravamen,
nuestro una industria nuestra. La medida
adoptada por el Senado parece muy acertada, por
que se reduce a gravar moderadamente la
exportación del azúcar nacional, y previniendo
el alza de precio en este artículo sea el medio
conveniente para evitar el abuso."

Septiembre 6 de 1905

Sometido a votacion el articulo 3º se aprueba.

El Sr. Gola razonó inmediatamente despues asi: "El me figura que se a cosas grave peligro nuestro proyecto, si la Cámara Legislativa insiste en las modificaciones que ha dictado; y esto seria lamentable, dadas las circunstancias en que se encuentra el pais. Que se lea el art. 8º de la Constitución (Fue leído) Es evidente que las reformas de la Cámara de Diputados, no versan sobre el fondo del Proyecto, sino unicamente, sobre lo accidental del mismo; pero seria lastima que por esto, si la Cámara de Diputados no aceptase la insistencia del Senado, el Proyecto se quedara aplazado para la próxima Legislatura."

El Sr. Cacho replió: Ante el peligro que corre el Sr. Gola, creo que no podemos aceptar un mal proyecto de ley, pues no halla tan difícil que la Cámara de Diputados acepte la insistencia. Esa mera contingencia indicada por el Sr. Gola es muy digna de tomarse en cuenta, pero no decidimos en favor de un proyecto, que no responde a las necesidades actuales.

El Sr. Gola volvió a decir: El Tratado de una calamidad como la que sufrimos a sufrir, si la Cámara Legislativa no acepta nuestra insistencia, el pueblo puede quedar en la miseria, abrumado por el hambre y en estado de no poder obtener víveres con un 50% de rebaja, ni gratis, ni de ninguna manera.

Por lo que he oido de

Senado Congreso Orotario

oir á algunos Señores Diputados, ellos desearían que los ríveres de que habla el Proyecto se repartieran gratis, atendiendo á que, si se trata de conjurar el hambre y si se fijan precios á los ríveres, probablemente no se adelantará nada, por cuanto la gente por la escasez de fondos para comprar. El Sto. con duda han tenido en consideración nuestro Gobierno, cada vez que han ocurrido calamidades públicas, cuando los socorros con que han acudido á remediar el conflicto, han sido siempre gratis.

El Proyecto se funda sobre la respuesta negativa á esta pregunta: ¿hay ó no ríveres? y en raciocinio tiene por base negativa á esta otra: ¿hay ó no hay dinero? Y para mí esta falta de dinero es el mal que lamentamos. Sin un dinero los infelices tienen que carecer de sustento y verse expuestos á morir de hambre.

El Sr. Pazo contestó: Supongamos que ya va la insistencia á la Cámara de Diputados, y que hay algún Diputado que recuerde la doctrina del Sr. Ojeda, y dice, apoyado en el art. 70 de la Constitución, que si no se acepta el Proyecto, quedará postergado para el año venidero. Esta suposición es obvia; pues como se me ocurre á nosotros, se les ocurrirá á los H. H. Diputados; y en tal caso; ¿por qué nosotros vamos á ser los primeros en someternos á esta observación, renunciando el deber de insistir en un Proyecto bien meditado?

En tratándose de una medida tan grande y de la necesidad de sacrificar detalles, la H. Cámara de Diputados, hará valer más el patriotismo, que la natural preferencia con que cada cual expresa su parecer.

277
Septiembre 6 de 1905

El H. Monayo añadió: Yo quisiera que el H. Yeta se dignase expresar cuáles son los artículos aceptables y cuáles merecen ser borrados. Porque, por ejemplo, si se trata de la suma asignada, esto es, de los \$50,000, no hay dificultad; pero si hablamos del 50% de rebaja, ya el Proyecto se hace inaplicable, por cuanto no da una base fija para el beneficiario. Con efecto, señalar el precio de plaza, como punto de partida, es adoptar un extremo completamente desconocido por lo que tiene de caprichoso y variable. En tal supuesto; ¿qué se adelantará en el Proyecto?

El H. Castro dijo: "Pido Señor Presidente, que se regularice la discusión, por que me parece que hemos aceptado la insistencia respecto del art. 3º."

El H. Señor Presidente hizo un par que como el reglamento no dice nada respecto a la forma en que deben hacerse las insistencias, a la Cámara le tocaba resolver si la insistencia que estaba en debate debía hacerse verbalmente o por escrito.

El H. Paso, juzgó conveniente la insistencia por escrito; pero el H. Franco manifestó en otros términos su opinión con la palabra: "Cree que la insistencia puede hacerse verbalmente una Comisión nombrada con el objeto de exponer las razones de la insistencia, ampliadas en lo que fuese necesario y contestar a los señalamientos con que pueda defender su Proyecto la H. Cámara de Diputados. Ahora tocante a las personas de que podría formarse esa Comisión, el Proyecto mismo las está designando. Con

81
Senado Congreso Ordina^{rio}

efecto los H. H. autores del Informe son los que me-
jor penetrados están de la necesidad de defender nues-
tro Proyecto, y ellos indudablemente son los lla-
mados a razones con insistencia.

Por otra parte, la H. Cámara
Legislativa, al formular su proyecto no tra-
gaba sino dar mayor alcance a sus senti-
mientos patrióticos y a la comisión a
que se acuerda el pueblo que se halla
abrumado por una calamidad tan in-
prevista como terrible. En fin el nombramiento
de la Comisión influye mucho más
que la simple insistencia por escrito, por lo
mismo que, lo primero, es un acto de derecho
y justicia a la vez, mientras que no se
quiere no es mas que un acto meramente
oficial.

El H. Ojeda agregó: "El Abanico
es indispensable la Comisión, porque ante ella
la H. Cámara podría explicar las razones que
haya tenido para reformar el Proyecto del Se-
nado."

El H. Espinosa dijo también:

ARCHIVO
"Por otra parte si la insis-
tencia se hace por escrito puede convertirse
en una especie de polémica, lo cual sería
gran tiempo en asuntos de carácter urgente."

Reconsiderado y merecido a pro-
pósito los restantes artículos del Proyecto del
Senado, la Presidencia nombró a los H. H. Mor-
cayo, Cobo, Tasso y el Infanzon, para que
asistieran a participar a la H. Cámara Cole-
gisladora la insistencia del Senado y los
motivos con que se funda esta resolución.

Luego se dio cuenta de los

279
Septiembre 6 de 1905

Telegramas en que el Gobernador de Manabí anuncia la muerte del Senador Sr. Don Juan Peltz; y como la Presidencia hizo saber que el suplente Sr. Don Napoleón Velasquez se encontraba actualmente en Quito, la Cámara resolvió se llame al Sr. Velasquez al Senado para que asista en calidad de Senador suplente mientras dura la ausencia del Sr. Peltz.

Después fue leído el Proyecto que presentaron los Srs. Espinosa, Román y Vasconcelos para autorizar la venta de la casa denominada Casa de San José, en la Ciudad de Babahoyo. Aprobado en 1ª sesión en 27 de Julio último de la siguiente forma: que el Sr. Don Juan Sr. María J. elera para conseguir de la persona el valor de los trabajos en el Mapa de Linderos del Sr. Enrique Vacas Gabardo. El Presidente ordenó pasara este asunto a la Comisión 3ª de Peticiones.

Fue leído después el informe que la Comisión 3ª de Peticiones envió, respecto a la solicitud en que los vecinos de Chillanes piden algunos subsidios pecuniarios, para remediar en algún modo el afectivo estado en que la parroquia de Chillanes quedó después del incendio de hace algunos meses.

El Sr. Larrea, Presidente de la Comisión, expuso el informe y sugirió el Proyecto de Decreto, después de lo cual, y mediante la correspondiente aprobación, se ordenó pasara el asunto a 2ª discusión.

Después se dio razón del Proyecto reformatorio del Código Civil; y leído el informe de la Comisión,

Senado Congreso Ordinario

y previa una ligera reflexión del Sr. Pardo,
y reflexión unánime a manifestar los pre-
litos que podría hacer una Ley de Carácter
General, y previa también la indicación
de que sería mejor restringir el Proyecto de
Decreto hasta circunscribirlo en concesión real
civil e individual, fue aprobado el informe
y pasó el asunto a la Comisión.

Se acordó que se leyeran los artículos de la Ley de Presupuestos y Sueldos, y del
Art. 61 que versa sobre pensiones vitales, fue
aprobado después de una interina discusión y
Comunicación por la Comisión del Sr. Cárdenas aprobada por
el Sr. Ojeda para que se examinara la pri-
mera parte del art. 61, distribuyeron esta
discusión el Sr. Ojeda quien opinó que la Ley
de Presupuestos no puede derogar los derechos espe-
ciales, en cuya virtud existen esas pensiones; el
Sr. Pardo, quien opinó que la Ley de Presupues-
tos es verdadera Ley, y ley de primer orden, que
con ella no es posible Administración Pública;
el Sr. Navarro, que pidió se aprobara tanto
a las partidas correspondientes a la rama de
Sueldos y al Sr. Don Antonio Bonoso; y el Sr.
Cárdenas que se pronunció en contra de tales excep-
ciones, y manifestó que la existencia de los de-
cretos referentes a pensiones vitales es de
suplenir, están perfectamente fundados en una
suficiente Calificación previa de los Comproban-
tes en que deben haberse apoyado los suel-
dos correspondientes.

Respecto al art. 61, que
habla de las partidas asignadas al Ministerio de
Instrucción Pública el Sr. Gamero miembro de
la Comisión de Hacienda, informó que parecía

28
Septiembre 6 de 1905

conveniente elevar el sueldo del Ministro á sescientos
sucesos, y señalar una partida de \$200 para com-
pras muebles, en vez de la de \$100 que figura en
el Proyecto.

El Sr. Lanza dijo: "La indicación del
Sr. Game está en lo justo. Solo lo año se votan
miles de pesos para comprar muebles, y en esto
se incurre, ya se sabe también donde buscarlos."

El artº 6º fue aprobado con las dos reformas
propuestas.

El artº 6º fue aprobado sin discusión
y el 6º dispuso a instancia de Contreras, en
su propio que la propuesta hecha por el
Sr. Game, para que se suprima la partida
correspondiente al Secretario de la Universidad
Central.

El Sr. Cardenas dijo á este propósito: "La
cantidad correspondiente á la Universidad debe
votarse en globo como se ha hecho siempre,
por que, según la Ley de Instrucción Pública
las Juntas Administrativas son las que deben
hacer los presupuestos de sus respectivos estable-
cimientos." Como dijo el Sr. Torres en una
de las sesiones anteriores, no es posible aumentar
al Ejecutivo el número de las atribuciones que
tiene.

Hay muchas cosas que no pueden
ser atendidas y comprandidas, sino por las fun-
ciones que constantemente las obran, por
ejemplo, el Anfiteatro necesita muchas cosas
para que pueda prestar verdadera utilidad; y,
sin embargo, el Ejecutivo no conoce esas necesi-
dades. No mismo debe darse al Secretario
de la Universidad. Este destino no debe ser
suprimido, porque es extremadamente necesario

Senado Congreso Ordinario

Me he hecho la moción, si hay quien me apoye, de que se voten en globo las partidas de la Matrícula Central, y que la suma sea la misma que consta en el Presupuesto vigente." P

Al respecto el Sr. Ministro de Hacienda: "Queja constante ha elevado el fideicomiso, porque el Ministerio de Hacienda no ha podido presentar los presupuestos de Instrucción Pública de una manera detallada, y me entiendo por que cuanto en presupuesto se presenta en la forma pedida, la queja subsiste, pero en sentido contrario." P

No tengo interés en que la partida pase detalladamente o en globo, pero si quisiera dejar constancia de que he cumplido con mi deber." P

Por lo demás, desearía se llamase a esta Cámara al Sr. Ministro del ramo, que es quien debe ilustrar en esta materia." P

Alas cuatro de la tarde declaró la Sesión Anual a la Cámara en recess." P

Reinstalada la sesión el Sr. Ministro de Hacienda informó sobre las cantidades asignadas en el Proyecto para los Establecimientos de enseñanza superior.

El Sr. Gome dio cuenta de que la Comisión mandaba que en el art. 6^o debían introducirse las siguientes reformas:

1^ª Supresión de la Profesora en las Universidades.

2^ª Supresión del Profesor de Dentis

3^ª Supresión de la Profesora de Obstetricia.

Septiembre 6 de 1905

11^a Supresión de la facultad designada a los sustitutos, y aumento del sueldo correspondiente a los profesores de la Universidad del Sagrado Sacramento que se fijó en \$200.

El Sr. Cardenas dijo:

"Una de las modificaciones que propone la Comisión es que se suprima el cargo de Secretario.

La existencia de este es de absoluta necesidad; el Secretario es un empleado que tiene muchos que hacer y el Procurador es feble porque cuida del orden de la casa. Además al fin del año, cuando vienen los exámenes, el Secretario tiene que asistir a ellos, en ejercicio de su cargo; pero los alumnos de la facultad de Jurisprudencia, solo en el primer año son como 80, y cada uno de ellos tiene que dar tres exámenes, esto asociado a más de 200.

Los de la facultad de Medicina, a más de 100, y, si a esto se agregan los de la facultad de Ciencias, se convencerá, en que un solo Secretario no puede atender a los diversos tribunales.

Por lo que respecta al Profesor de Odontología, debo confesar que si es verdad que en esa materia se necesita una reforma, esta debe provenir del Consejo General de las Enseñanzas Públicas, según la Ley Orgánica del ramo, mas no del Congreso.

Por estas razones desistí de votar en globo esta Cantida.

El Sr. Ministro de Instrucción Pública pidió entonces la palabra y dijo:

"Se parece que el Consejo de la Cámara del Senado se concretará a este punto

Senado Congreso Ordinario

Principal: ¿ Debe votarse el Presupuesto en
tramos en forma de artículos, partida por partida,
o debe votarse por capítulos, en globo en carteras
de algarabias? Hace pocos días que se discutía
una cuestión fundamental, y es, á saber:
Si el Presupuesto es una ley de la República, o
es simplemente un medio de ejecución de
Leyes anteriores. No tengo conocimiento de la
Comisión de la Cámara, sobre el par
tramos, pero lo que es en cuanto á mí, se de
cir que el Presupuesto no es sino un medio de
ejecución, de cumplimiento de una larga serie
de leyes que le preceden, y al manifestar mi
opinión no trato de exponer verdades incurren
tas sino únicamente opiniones que juzgo co
mo verdaderas: De modo, que la S. C. J. J. J.
dores escucharán mis palabras, no como una ase
rveración doctrinal, sino como profesión de lo
que conviene aclarar un punto que me
conviene

Demasíadas, que no considero la
Ley de Presupuesto sino como un medio de
cumplimiento de leyes anteriores, y voy á poner
un ejemplo que parece llevará alguna convic
ción al ánimo de ARCHIVO. Que me esote a
hora: Después de la Constitución de la Repu
blica que es la ley fundamental de todo Esta
do vienen las demás leyes convalidadas con el nom
bre de orgánicas, tales como la que establece
el pie de fuerza, la Ley Orgánica del Poder
Judicial, la Ley de Instrucción Pública 46^a
Ahora si viese mañana una Cuenta Ley
de Presupuesto que redujera los sueldos de los em
pleados del Poder Judicial, por razones econo
micas, por mejoras o por causas justas también
si hubiese, digo, una reducción voluntaria de

Septiembre 6 de 1905

los sueltos de esos individuos; y, frente del concepto de que el presupuesto es ley de leyes; que se refiera a la Administración? La misma porque no habrá Gobierno, no habrá jueces en fin no habrá nada por el mero hecho de haber creído que el presupuesto es ley de leyes, ley capaz de derogarlo y transformarlo todo. No quisiera entrar en mayores prolijeos ni hacer incapie en el asunto, porque la cuestión se presenta bastante clara, mas por si sea necesario pondré un nuevo ejemplo: en la Ley Orgánica Militar se designa el jefe de fuerza pero viene al Congreso un hombre que haciendo pacto en la mayoría trata de asumir la Administración de cosas abajo el Gobierno; y acordando el presupuesto reduce las cantidades para el jefe de fuerza. He ahí que de esta manera se acaba con un Gobierno y con la paz pública, en vista de ese principio esencial de ese concepto sumario que debe encausarse por conveniencia nacional. No digo que seamos cosas olvidadas, pero si he visto que por allí se define el presupuesto diciendo que es un estado de provisiones por el cual el Gobierno sabe lo que tiene que gastar, de donde viene y a donde va; pero esto no son los caracteres de una ley, una ley es un mandato dictado, en virtud de consideraciones generales y dirigidos a ordenar se haga una cosa, aprobada y consentida de antemano por la Constitución sin ser dado salida del campo que según ella, corresponde.

Me van a permitir que haga una ligera digresión sobre este punto. Hay varios en nuestras leyes y aun en modo de prácticas; y nuestra Constitución misma tiene disposiciones parlamentarias propias de las Cámaras Legislativas; las leyes contienen disposiciones de tal manera, que el Poder Ejecutivo

Estado Congreso Ordinario

Entre otras cosas tiene que reglamentar. Uno de esos
vicios es el solicitar á los Congressos dispensa de
asistencia á clase; Es posible que se pida así
las tareas de las Cámaras Legislativas con solici-
tudes de esta naturaleza, para dictar leyes en favor
de determinadas personas? No, porque esto se
opone al carácter general de una ley; pues sien-
do de carácter personal, es un privilegio que
se concede á favor de determinada persona por
motivos en mejor condición que otra. El otro vicio
se aprueban leyes nuevas se conceda dispen-
sa por dos meses de asistencia á clase á un
estudiante que ha concurrido á dos Legislaturas pe-
diendo esta gracia, en lugar de haber concurri-
do, el año siguiente, á las aulas. No habrán más
de este modo.

(La Presidencia pidió al Sr. Ministro
que se concretara al punto en discusión.)

El Sr. Ministro continuó: Existe
la Ley de Instrucción Pública, que se llama
orgánica, en un ramo, porque organiza un ser-
vicio, porque reglamenta una materia. Esta es
ley especial y de carácter excepcional y que
tiene que aplicarse estrictamente. Según el
art. 1.º de esta ley el Consejo General de Instruc-
ción Pública tiene facultad para aprobar los
presupuestos que le presentan las juntas Ultramar-
inas; de tal manera, que, respecto á los presupuestos
mixtos, se pasa por encima de una facultad
concedida al Consejo. Yo no soy partidario que
se dicte un presupuesto en globo; mi opi-
nión es que las partidas de las Universidades
y demás establecimientos sean detalladas, y las par-
tidas de la enseñanza primaria sean rotas en
globo; aunque para fines de esta manera,
sea necesario dictar una ley general de suel-

Septiembre 6 de 1905

do de Profesores i modificaciones el art 29 de la Ley de Instrucción Pública; mas como el estudio de la Cámara se encuentra dividido, no me permitire hacer una digresión que más perteneciera al derecho administrativo y solo indirectamente a la discusión del Presupuesto. Seguiré sea el concepto de la H. Cámara a este respecto, se sa la resolución; Si el Senado cree que la Ley de Presupuestos es ley de leyes, entonces sin hacer caso de la ley de instrucción pública discutirá las partidas promulgadas i se encontrará frente a frente del art 29 de la Ley de Instrucción Pública y tendrán que votar las partidas en globo.

Si la H. Cámara quiere tomar un término medio, si quiere satisfacer las exigencias de la Administración, puede, aceptando el principio de que el Presupuesto es ley de leyes, votar partida por partida, votando en globo las cosas pequeñas y detalladamente las grandes; es decir: el presupuesto de las Universidades y de los Colegios de alguna importancia adoptando el principio contrario, puede votar en globo el presupuesto de instrucción primaria. Cuando se discutieron en el Consejo General de Instrucción Pública este punto, presenté un informe acerca al presupuesto de la Universidad Central por entonces habían partidas como esta. ¿Para qué para institución de los profesores que no concierne a los señores; pero bien ya preguntó: ¿Por qué no convencer esos señores? ¿Acaso ellos tienen obligación de asistir? Hay partidas como esta otra; ¿Por qué manuales para un Colegio; Guacros! Con que el mismo se trata nacional, por el trabajo de coger el dinero de una Caja para guardarlo en otra,

Senado Común y Ordinari

¿Cuánto de ganancia? \$200 anuales? ¿Cuáles es el rendimiento de los bienes propios de la Universidad?

Quizás no pasaron de \$300; y, por adquisiciones de cosas de cantidad, se invierte algo así como un 40%.

Y también hubo una ligera polémica sobre el sueldo de los Profesores. Me acordaba que fueran \$100, cantidad que he considerado hoy como suficiente; pero en el Consejo General de Instrucción Pública, a pesar que el Presidente de la República dijo que no había modo de pagar más, prevaleció la opinión de que fueran \$150. Como hay más: existen otros empleados que no van en esta lista, y me alegro de ello; hay dos otros remunerados con \$60, un Secretario, un Procurador, cinco personas que es preciso...; habrá algún particular, no lo sé; y como antes me estremece en el elevado cargo que ejerzo, no he podido dar una cuenta de lo que hace esa gente; y ¿quién sabe si tal vez pueda hacerse algo de que la Ley de Instrucción Pública ambigua tanto al Ministro, que lo imprime ya con la abundancia de tantas actividades en Instrucción Pública; pero con todo yo prometo ir por allá.

Se propuso que se vea de un globo la partida de Enseñanza Primaria, por lo siguiente: "Según la Ley de Instrucción Pública, es sabido que una escuela se eleva a otra categoría cuando el número de sus alumnos excede de ochenta; pero entre los hechos que no pueden provenir, razón por la cual mejor sería votar una

Septiembre 6 de 1905

cantidad en globos para que después en virtud de la misma ley y cuando el momento lle que se ensique y el personal de esa es mucha y desde que para algo ha de servir el Gobierno Democrático, y la Administración Civil es por su naturaleza inerte. Apro yabo en estas Consideraciones decida que se votara lo relativo a las Universidades por abita por practica y lo concerniente a la enseñanza por abita en globos, dejando una practica para el material de las escuelas, que es preciso conocer al estado lastimoso en que se encuentran y haber tenido mi paciencia para examinar de ella.

El Sr. Posas dijo: " Contestaré en sus palabras al Sr. Ministro de Instrucción Pública. El dilema que ha planteado, parte de un punto falso, yo he sido calificado de ley de leyes, de suprema ley a la de Presupuesto, como el Sr. Ministro lo ha manifestado. Verá la discusión, cuando tome la palabra, momentos ha sido sobre el conflicto de una ley secundaria con la del Presupuesto, con otro sobre el conflicto a la colisión de una ley secundaria con la de Presupuestos y una disposición fundamen tal como la consignada en la atribución 7ª del artº 65 de la Constitución. Respecto a la opinión de que el Presupuesto no es sino el medio por el cual se ponen en vigencia, se hacen efectivas, practicas leyes anteriores, estoy en una con el Sr. Ministro, y nada a dicho lo contrario; pero esto no quita que este medio para conseguir un fin sea una ley a la vez. Será una convicción,

Senado Congreso Ordinario

un medio necesario para conseguir un fin necesario, medio que en el ejercicio del derecho público recibe el nombre de Contingency según la ley condicional, un medio indispensable para que la ley desorienta de la región especulativa y teórica, á sus efectos en la práctica, á sus resultados en la Administración, de conformidad con una doctrina tan hermosa como esta. Examinada el último Concepto del Sr. Ministro, quien opina debe discontinuarse las prácticas asignadas por el Presupuesto á las enseñanzas de Instrucción y Secundaria, guardando en primer orden sobre la designación de maestros. Aquí surge los mismos principios del Sr. Ministro. Existe una Ley Orgánica, la Ley de Instrucción Pública; y esta Ley establece una Junta Administrativa. El adyutor administrativo está suponiendo que se ha de administrar algo.

Entre las atribuciones hechas á las Juntas Administrativas, se encuentra de una manera expresa y categórica, entre otras, la de formular el presupuesto anual, el que será aprobado por el Consejo Superior de Instrucción Pública. Si el Presupuesto es un medio para ejecutar esta ley para llegar á un fin práctico; ¿por qué se ha de poner en manos de Poder Legislativo el ejercicio de una atribución correspondiente al Poder Ejecutivo? ¿No será semejante á un derecho privatizado que tienen las Juntas Administrativas por una Ley especial, por la Ley Orgánica del ramo la cual quiere que el Consejo de Instrucción Pública que es un organismo vivo con vida propia, de acuerdo

291

con la Constitución de la República que de
clara que los fondos de beneficencia de los
Amor de Pública y familiares han de ser
privilegiados, que no han de hacerse mano
a esos fondos en ningún conflicto en que se
tralle la República? Por consiguiente,
¿por qué habíamos nosotros de remitir a
un decreto Concedido por ley especial como la
Orgánica de Beneficencia Pública, la cual
tal, crea las Juntas Administrativas le da
la facultad de formar su presupuesto?
No otra manera, pondríamos a este decreto
en un estado semejante a las especies de
enfrentamiento que cambian las leyes españolas,
en que la misma propiedad la tiene una
persona y el ejercicio de la propiedad la tiene
otras. La Junta tiene, invariable, la
atribución de formar el Presupuesto, y ahora
se quiere que esta facultad en manos
del Poder Legislativo.

Este poder dicta disposiciones
generales, y este es uno de los caracteres
intrínsecos de la ley; por consiguiente, no
puede entrar en un presupuesto, tanto más
cuanto que el presupuesto es dado como las
necesidades inmediatas como al que mane
ja un asunto, como al que está, digamos,
en su casa; por ejemplo, respecto del Pro
curador de la Universidad, además de lo que
corresponde a su cargo, ejerce funciones
de Inspector, y tal es que nuestra
Ley de Instrucción da hasta los Ins
pectores para los Colegios. Sin embargo,
allí no solo emplea ejerce la Inspección
para y la Inspección como un hecho
que al decir verdad, no corresponde al

292
que en un Colegio ganen los Inspectores.
En la Universidad Central hay unos 500
Estudiantes en las tres facultades, y cada
uno de ellos tiene que rendir dos ó tres ex-
ámenes, de manera que son casi mil
Arroba los exámenes anuales, siendo un
Absolutamente imposible que un Juntas
no pueda atender á todos los Tribunales que
se remiten á la vez, y estas presentes en
las Facultades de Jurisprudencia, Me-
dicina y Ciencias y en los Tribunales de los
distintos años que constituyen estas Facul-
tades. Ello es cuanto á lo principal del asunto,
sin dissentir de la opinión del Sr. Mi-
nistro, y sacando las mismas consecuencias,
manifiesto que las Juntas Ordinarias
privadas tienen atribución especial para
formar su presupuesto y someterlo á la
Aprobación del Consejo General, según dis-
posiciones de la ley, y al hacerse el detalle
en el presupuesto, atentándose contra una
disposición, sería contrario á una ley.

Cardenas: "Como Vicesecretario de
la Universidad Central no puedo dejar de
contestar á las palabras del Sr. Ministro,
con lo tocante á que en la Secretaría van
unos ciertos empleados que no se sabe lo que
hacen. El Sr. Ministro como acaba de
decir, tampoco ha podido ir á la Univer-
sidad y ver en la Secretaría que los ama-
nenses están siempre trabajando. El error
es á la armonía que ha notado respecto al
Colegio del establecimiento, existe en realidad,
por haberse aceptado la invención del Sr.
Ministro Ejecutivo, lo que fue motivo de grandes
dificultades en la Universidad.

29

El Colector tiene que estar allí para firmar y dar las boletas de matrículas, esa misma é interviene en muchas cosas que dicen relación á la Administración de la casa. Ahora no tenemos Colector, porque este se encuentra en la Gobernación. El Colector debe haber, y yo acompaño como el Sr. Ministro de Instrucción Pública quisiera declararnos la inconstancia de una ley que se debe cumplir y sin embargo en el Presupuesto está que se cumpla en una parte y en otra no; esto es que en la enseñanza primaria debe votarse como manda la ley y en la Superior no. Si decir verdad no comparto esto. El Sr. Ministro de Instrucción Pública:

Me parece que la discusión versó antes sobre ciertas sumas destinadas á personas cuyos ascendientes han prestado ciertos importantes servicios á la Patria. El punto en discusión era este: Si la Ley de Presupuestos puede derogar los otros que favorecen á esas personas. Me parece que la opinión del Sr. Doctor Pedro Aguero que no se requiere derogación especial, y que basta en el primer del Presupuesto las partidas designadas á ese objeto, porque esta es ley de leyes; según el testimonio de la Cámara. Se trata de lo contrario, y observo que el Sr. Sr. Pardo admite mi parecer y adopta mi bandera para combatir. Concretamente á lo expresado por el Sr. Cárdenas; yo no he hecho sino preguntar que hacen 5 personas contribuyendo en la Secretaría de la Nación

necesidad, se me ha contestado que están con
 platos, hasta el testimonio del Sr. Cárdenas,
 no digo para ser pro cosa, sino para
 ser contra más grandes. En cuanto a la
 aplicación del artículo 12 he representado
 con suficiente claridad mi pensamiento.
 Si la Cámara del Senado dice que el
 Presupuesto es una Ley, no ley de leyes
 puede hacer lo que la bien tenga, en
 cuanto al voto concierne de dictar el Pre-
 supuesto he indicado también mi opi-
 nión de que se pague de un modo en
 la Contaduría Superior y de otro en la pri-
 maria; Esino se acepta esto, entonces
 solo cabe someter el art. 12 a pasar
 sobre él. Me permitía el Sr. Pineda
 que algunas veces de saber para llegar al
 punto en discusión; habré de punto de que
 soy principiante y muy dado a las doctri-
 nas y a las abstracciones; sin embargo,
 he leído en un libro inglés que muchas
 cosas buenas se han hecho en las
 Cámaras de Charta parlamentarias, Charlas,
 pues, no importa, para eso estamos aquí
 yo no me aferro a mis doctrinas, repito
 lo que dije hace pocos momentos yo
 no sostengo verdades porque no las poseo
 las, sostengo lo que creo verdadero. Entre
 nosotros se confunde lo reglamentario con
 lo legal, no se ha marcado la línea de
 división que separa las atribuciones del
 Gobierno con los Congresos, todo se hace por
 medio de Juntas, de Comités de Comisiones.
 La acción del Ministro no es sino la de
 testigo preterito, digalo el art. 17 de
 Ley de Instrucción Pública. Según es

Los artículos son autoridades de Instrucción
 Pública: el Consejo General, los Directores
 de Estudios, los Rectores de las Universida-
 des, las Juntas Administrativas, las Facul-
 tades &c. el Ministro no lo es por sí solo,
 y sin embargo es el que lleva la respon-
 sabilidad del ramo; puede prohibirse
 á un individuo el que dirija un asunto
 y á la vez puede ser responsable de él.
 Esto no puede ser, no sé á quien pu-
 do sustituirle tal cosa y disponer que
 el Ministro no sea autorizado en su sa-
 mo y sin embargo sea responsable. Un
 Jefe Político es autoridad de Instruc-
 ción Pública; el Ministro no lo es, se
 presenta apenas una septima parte de
 autoridad; si es autoridad es para emitir
 su opinión solamente, pero en tal caso
 lo es como todos, puesto que todos pue-
 den emitir sus opiniones; y mientras tam-
 bo un periodista no pregunta jamás
 quién es el Consejo General de Instrucción
 Pública y sino quién es el Ministro y él
 no puede decir: Señores no soy el respon-
 sable de todo que apenas tengo
 una septima parte de autoridad: como
 son nuestras leyes, eso los defectos de
 ellas que es preciso corregir; y cuando
 se presenta un proyecto modificatorio
 todo encuentra buena acogida en el
 Senado y haga que el Ministro si quiera
 sea autoridad de Instrucción Pública.
 Está bien que al Ministro de Guerra y
 Marina se le diga, "Vd. no puede des-
 tituir á un Jefe Político, no puede comu-
 nicarle arresto, tiene que buscar una

Consejo de Oficiales, Generales para que le
 faculte esto. En este caso hay mucho que
 reformas, se necesita una administra-
 ción pronta y enérgica, leyes sin un
 caso por momentos que queden quedas al
 arbitrio del hombre que tiene la res-
 ponsabilidad y al que se puede pedir su
 aplicación; para algo ha de servir el
 honor, para algo se ha de poner a
 un hombre al frente de la Administra-
 ción de que nace la discusión del
 art. 12, Comités de Obstrucción las pre-
 sidias Totales de 185, 100 para la Uni-
 versidad Central; 100 para la del Oroya,
 100 para la del Guayas y 100 para
 la Junta Universitaria de Loja, que
 son aprobadas.

En la lectura y aprobación
 del Proyecto de Presupuesto se llegó hasta el
 art. 3, inclusive; y por ser muy avan-
 zada la hora, en ese momento se levantó
 la sesión.

El Presidente,

José Luis Lamayo

El Secretario,

D. A. Chavez

